



G.A.L.D.O.P. N° 0085/2025

Asunción, 27 de mayo de 2025.

SEÑOR

ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/25 "ADQUISICION DE ESTANDARES Y REACTIVOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS MEDICOS DEL IPS SOLPED N° 1140000276", manifestamos cuanto sigue:

**1. Carga de Datos de Llamados**

**Datos de Licitación**

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

**Comentario**

- En la Resolución donde se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado no se visualiza la firma de la máxima autoridad institucional ni se encuentra refrendada por la secretaria general.

**Respuesta:** Se aclara que, todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Institución presentes en sesión no se visualizan, si bien los presentes firman, se indica solo quienes fueron los firmantes, y de dicha manera se publica en el sistema gobernanza, lo cual fue aplicado en todos los llamados anteriores de la Institución y hasta la fecha los mismos fueron publicados en el SICP sin problema alguno. Favor tener el mismo criterio teniendo en cuenta los plazos con que contamos conforme a la Res. DNCP N° 1430/2024.-



**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

- Observamos que en la planificación indica que la modalidad es Planificación: Subasta a la baja electrónica nacional y el mismo es: Modalidad 7021 LPN - Licitación Pública Nacional.

**Respuesta:** Se aclara que la planificación publicada en el SICP una vez publicado la misma no puede modificar, ni actualizar, aclarando dicho punto la misma será procesado como convencional.

- ITEM 1 AL 88: LA PRESENTACION ESTABLECIDA EN SICP, PLANILLA DE PRECIOS, PBC (FRASCO) ES INCONSISTENTE CON LA UNIDAD DE MEDIDA (MG). EL PRECIO UNITARIO Y CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA REQUERIDA. EL PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE ML O A LA UNIDAD DE FRASCO. ESTABLECER EN FORMA CLARA Y OBJETIVA.

**Respuesta:** Se modifica lo solicitado.-

- EN EL PBC ESTABLECER EN UN SOLO ITEM ESPECIFICACION TECNICA CON CARACTERISTICAS TECNICAS DIFERENTES COMO ALTERNATIVOS (PATRON PRIMARIO/ SECUNDARIO), PODRIA GENERAR CONFUSION QUE AFECTARIAN A LA OBJETIVIDAD DEL PROCESO DE EVALUACION, INCIDIR EN EL PRECIO UNITARIO, LA EJECUCION DEL CONTRATO Y NO PERMITIRIA IDENTIFICAR PLENAMENTE EL BIEN REQUERIDO. ESTABLECER EN FORMA CLARA Y OBJETIVA.





**Respuesta:** En el PBC están ambas opciones (patrón primario o secundario) dentro de un mismo ítem ya que responde a una necesidad técnica del proceso de adquisición, orientada a facilitar la mayor participación de oferentes y asegurar la disponibilidad oportuna del insumo requerido, sin que ello afecte la objetividad del proceso de evaluación, ni la ejecución del contrato. Cabe mencionar que tanto el patrón primario como el secundario cumplen con las funciones requeridas para el uso previsto por la institución, permitiendo el análisis y control de calidad de medicamentos de manera adecuada y confiable. La utilización de uno u otro tipo de patrón no modifica los resultados esperados ni afecta la finalidad del producto, razón por la cual no influye en la adjudicación ni en el cumplimiento del contrato.

Asimismo, al considerar estas alternativas dentro de un mismo ítem, se evita segmentar la compra de productos técnicamente equivalentes, lo que podría generar dificultades logísticas o incrementar el costo total del procedimiento. En este sentido, la redacción utilizada en el PBC es clara al identificar que se trata de opciones técnicas equivalentes, sin inducir a error ni comprometer los principios de transparencia y libre competencia.-

- PBC: Unidad solicitante del llamado: Dirección de Logística y Suministros de Salud. Dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística del IPS, Solicitamos a la convocante completar el punto expuesto como lo establece el instructivo: Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado.

**Respuesta: Se modifica lo solicitado.-**

- PBC: Detalle de los bienes y /o servicios : Solicitamos a la convocante completar como lo indica en las EETT

**Respuesta:** Se aclara que las Especificaciones Técnicas del ítem mencionado fueron elaboradas conforme a los requerimientos funcionales establecidos por las dependencias usuarias, y se encuentran alineadas con las definiciones contempladas en el **Cuadro Básico de Dispositivos Médicos del IPS**, incluyendo la clasificación de los productos como **primario o secundario**, cuando corresponde.

- PBC: En el punto de Embalajes y documentos , 6) Una muestra, para cotejo y verificación de correspondencia con lo declarado en etiqueta y documentalmente, que le será devuelta a la Firma ., En caso de ingreso por DDJJ, se deberá exhibir 1 muestra para verificación (NO Aplica para productos Refrigerados).Refrigerados) Solicitamos establecer en el apartado de Muestras

**Respuesta: Se modifica lo solicitado.-**

## 2. Datos del SICP

Error en la fecha tope para realizar consulta, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

**Respuesta:** Se subsana conforme a lo observado.

## Duplicación de información.

Se verifica que los datos establecidos en la cláusula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados.

## Comentario

PBC: Capacidad Técnica: Autorización del Fabricante. a. Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante. La documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscrita en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones. El mismo cuenta con su apartado en el pbc

**Respuesta:** En relación con la observación sobre el requerimiento de la *Autorización del Fabricante*, se informa que lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones contempla expresamente la posibilidad de que los oferentes que actúen en calidad de Representantes o Distribuidores puedan acreditar dicha condición mediante el formulario incluido en la Sección VI, o bien, mediante documentación que pruebe fehacientemente que cuentan con dicha autorización. Asimismo, se aclara que, tal como se indica en el Pliego, dicha documentación podrá presentarse en copia simple al momento de la oferta, siendo requisito que la misma esté debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones, al momento de la firma del contrato.





Por tanto, se considera que el Pliego ya contempla de manera clara y suficiente los requisitos aplicables a los oferentes que no son fabricantes directos del producto, garantizando la formalidad y validez de la representación o distribución, sin restringir la participación de potenciales oferentes.

### 3. Documentos del SICP

No remite constancia plurianual Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

**Respuesta:** Se remite el documento correspondiente.

#### Comentario

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente (la convocante ha remitido el FG04 del anteproyecto del PGN y no del PGN aprobado).

#### Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

#### Comentario

Solicitamos a la convocante ajustarse a la Res.230/25 art.40: Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requerente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.//

**Respuesta:** Se adjunta lo solicitado.

#### Cdp insuficiente

En el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido se observa la ausencia de la firma del Órgano del Control Interno, conforme lo exige la normativa vigente.

#### Comentario

El cdp remitido no cuenta con la firma del responsable de control interno conforme lo establece el art 181 de la ley 7408/2024//

**Respuesta:** Se aclara que la Máxima Autoridad mediante Resolución CA N° 024-001/22 designa a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto como Órgano de Control Interno.

#### No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

**Respuesta:** Se adjunta lo solicitado.



Directora

Dirección Operativa de Contrataciones